

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2350/26

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

DELEGACIÓN T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

EXPTE.: NI/4958-11075 AL-D-0-00078/26

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 03/06/2026, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. con C.I.F. B82846817 solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la instalación de energía eléctrica denominada "AL-P-482 NUEVA LSMT ENTRE APOYO A906848 Y CD 34742 "CDT. EL CONJURO" PERTENECIENTE A LA LÍNEA MT 25KV "ALHAMA" SUB "NARANJOS" sito en paraje La Almanzora, T.M de Alhama de Almería (Almería)".

En la solicitud manifiesta que el proyecto no está sometido a autorización ambiental unificada ni a declaración de utilidad pública en concreto.

Segundo.- Con fecha 06/07/2026 tal y como establece el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dieron traslado de la separatas del proyecto técnico presentado al los organismos que a continuación se enumeran y cuyo resultado de las consultas constan en el expediente:

- Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación.

Tercero.- Con fecha 03/07/2026, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se dio traslado de separata del proyecto técnico a la D.T. de Vivienda, Juventud y Ordenación del Territorio y de Fomento y Movilidad en Almería, solicitando informe sobre la coherencia territorial de la actuación. Con fecha 29/07/2026 se obtuvo respuesta indicando que la actuación no está sometida al Informe de Incidencia Territorial.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver en virtud del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 198/2026, de 31 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

II.- El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

III.- El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

IV.- El proyecto presentado no se somete al trámite de información pública, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía:

"No se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental"

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación Territorial:

RESUELVE

Primero. Conceder a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones que se describen a continuación, concediéndose un plazo máximo de un año para solicitar la puesta en servicio de la instalación.

N.º DE EXPEDIENTE: LÍNEA ALHAMA SUBESTACIÓN NARANJOS (NI/4958-8846 Reg)

DATOS GENERALES:

Titular: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Paraje La Cepa, 10 (Rotonda) Huércal de Almería (Almería)

Objeto: Proyecto de ejecución de nueva LSMT entre Nuevo Apoyo (sustitución A906848) Y CD N° 34742 "CDTEL. CONJURO" perteneciente a la Línea de Media Tensión (25kV), "ALHAMA" perteneciente Subestación "NARANJOS".

Situación: Sito Paraje Almazara, polígono 14, parcela 236

T.M. afectado: Alhama de Almería (Almería)

CONSOLIDACIÓN TRAMO LAMT:

Tipo: Aérea

Inicio: Apoyo A906852, en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 537817, 4090638, 30)

Final: Nuevo apoyo paso A/S (Sustituye apoyo existente A906848), en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 538226.44, 4090821.94, 30)

Zona: A y B (entre 0 y 1.000 metros)

Tensión: 25 kV

Longitud: 448,47 m en simple circuito.

Conductores: 47-AL1/8-20SA (LARL 56).

Apoyo: Instalación de 1 nuevo apoyo metálico de celosía:

• N° 1 C-4500-18 TR (D = 2,40 m), 6 cadenas de Amarre con protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas), 1 cruceta de derivación, 3 Autoválvulas 30kV 10kA, 3 kits terminales APOYO FRECUENTADO. Nuevo Paso Aéreo Subterráneo.

Desmontaje: 300 metros de LAMT Incluido el desmontaje de 4 apoyos existentes: A906845, A906846, A906847, A906848

NUEVO TRAMO LÍNEA SUBTERRÁNEA M.T.

Inicio: Nuevo apoyo paso A/S (Sustituye apoyo existente A906848), en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 538.226, 4.090.821, 30)

Final: CD N° 34742 "CDT-EL.CONJURO", en coordenadas (U.T.M. X, Y, Huso: 538.516, 4.090.853,30)

Tipo: Subterránea

Número de circuitos: 1

Longitud: 375 m

Conductores: RH5Z1 18/30 kV 3x(1x240) mm2 Al

Canalización: Nueva canalización 2T Ø200mm PE con una longitud de 330 m

Arquetas: 13 nuevas arquetas tipo A1

PRESUPUESTO: 42.607,77 €

Segundo. Esta Autorización Administrativa Previa y de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre y en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. Además, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación.

2. Transcurrido el plazo para la solicitud de la autorización de explotación de la instalación sin que se haya presentado la documentación, se procederá a la revocación de la presente autorización.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5. El titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma.

Tercero. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Cuarto. La presente autorización administrativa se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final cuarta, del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, condicionada a que no requiera de declaración de utilidad pública para su implantación y que no esté sometida a autorización ambiental unificada. Si las condiciones para acogerse a dicha disposición se alterasen, será necesario tramitar una nueva autorización, incluyendo el trámite de información pública.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, bien ante esta Delegación o bien ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, 21 de agosto de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA, P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA, Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA N° 52 de 17/03/2022), Guillermo Casquet Fernández.